

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/32/2014

Por el que se aprueba prorrogar el plazo para la entrega de las constancias que avalen el cumplimiento de los requisitos relativos a contar con residencia efectiva en el Estado de México y estar inscrito en el Registro Federal de Electores, por parte de los aspirantes a Vocales de las Juntas Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

ÚNICO.- Que en sesión extraordinaria celebrada el cinco de agosto del año en curso, el Órgano Superior de Dirección expidió, a través del Acuerdo IEEM/CG/16/2014, el Programa General para la Integración de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2014-2015; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

II. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/32/2014

Por el que se aprueba prorrogar el plazo para la entrega de las constancias que avalen el cumplimiento de los requisitos relativos a contar con residencia efectiva en el Estado de México y estar inscrito en el Registro Federal de Electores, por parte de los aspirantes a Vocales de las Juntas Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015

Página 1 de 6

establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

La fracción I del artículo invocado, establece como funciones de este Instituto, las de aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- V. Que el artículo 169 del Código Electoral de la entidad, determina que el Instituto se registrará para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VI. Que el artículo 171, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, reconoce como fines del Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- VII. Que el artículo 205 del Código Electoral del Estado de México, establece que en cada uno de los distritos electorales este Instituto contará con una Junta Distrital y un Consejo Distrital, que tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.

- VIII. Que el artículo 206 del Código en cita, señala que las Juntas Distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.
- IX. Que de conformidad con el artículo 214 del Código Electoral en consulta, en cada uno de los municipios de la entidad, este Instituto Electoral contará con una Junta Municipal y un Consejo Municipal Electoral.
- X. Que atento a lo dispuesto por el artículo 215 del Código invocado, las Juntas Municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputados y ayuntamientos, por un vocal Ejecutivo, un vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.
- XI. Que con motivo del proceso electoral 2014-2015, por el que se elegirán Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, resulta necesaria la integración e instalación de las Juntas Distritales y Municipales de este Instituto, en los tiempos previstos por la normatividad electoral.

En tal virtud, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, como se mencionó en el Resultado Único del presente Acuerdo, emitió el Programa General para la Integración de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2014-2015, ello a través del Acuerdo IEEM/CG/16/2014.

El referido Programa contiene, entre otros elementos, la Convocatoria dirigida a los ciudadanos que aspiren a ocupar un cargo como Vocal Ejecutivo, de Organización Electoral o bien de Capacitación en las Juntas Distritales y Municipales, durante el Proceso Electoral 2014-2015 y esta, a su vez, los requisitos que deben cumplir los ciudadanos interesados.

Entre dichos requisitos, según la Base Tercera de la Convocatoria en cita, se encuentran los relativos a ser originario del Estado de México o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, comprobada con la constancia que otorgue el Secretario del Ayuntamiento, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses; así como estar inscrito en el Registro Federal de Electores

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/32/2014

Por el que se aprueba prorrogar el plazo para la entrega de las constancias que avalen el cumplimiento de los requisitos relativos a contar con residencia efectiva en el Estado de México y estar inscrito en el Registro Federal de Electores, por parte de los aspirantes a Vocales de las Juntas Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015

(constancia que no exceda de 40 días a la fecha de entrega de los documentos probatorios) y contar con credencial para votar vigente.

Ahora bien, los aspirantes que, con motivo de los resultados del examen conocimientos generales y técnicos, hayan sido seleccionados para continuar con la siguiente etapa, tienen como fecha límite para entregar sus documentos probatorios, hasta el día diecinueve de septiembre del presente año, conforme a lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria antes mencionada.

Sin embargo, al acudir como invitado a la sesión de la fecha de esta Junta General, el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, ha informado que se han recibido diversas llamadas de aspirantes a Vocales que han manifestado que en lo relativo a la constancia de inscripción en el Padrón Electoral y Lista Nominal, expedida por el Instituto Nacional Electoral, no se está entregando el documento con la rapidez que los solicitantes lo quieren, ya que una vez presentada la solicitud, se concretan a recibirlo y ofrecerles que en un término de quince días les será entregado el documento respectivo.

Asimismo, que por cuanto hace a la constancia que otorga el Secretario del Ayuntamiento para acreditar la residencia en el Estado, particularmente los aspirantes de la zona de Nezahualcóyotl, han manifestado que en ese ayuntamiento no se encuentra el Secretario del mismo para firmar el documento respectivo.

Las anteriores situaciones, confirmadas con el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con sede en el Estado de México, así como con algunos Ayuntamientos.

Ante tales circunstancias extraordinarias, esta Junta General debe tomar las medidas necesarias para garantizar la debida integración de las Juntas Distritales y Municipales, con base en lo establecido en el último párrafo de la Base Décima Primera "de las Disposiciones Generales", de la Convocatoria ya mencionada, que establece que todo lo no previsto en la misma será resuelto por la Junta General.

Por lo tanto y en el caso en particular, se estima pertinente prorrogar el plazo previsto del diecinueve de septiembre del año en curso, hasta las diecinueve horas del día diez de octubre del mismo año, para que los

aspirantes puedan entregar la constancia de inscripción en el Registro Federal de Electores que al efecto expida el Instituto Nacional Electoral, así como la constancia de residencia que expida el Secretario del Ayuntamiento respectivo, para acreditar los requisitos previstos en las fracciones II y VI, de la Base Tercera "De los requisitos", de la Convocatoria respectiva.

Dicha entrega deberá realizarse en las oficinas que ocupa la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados.

Cabe señalar que la fecha establecida, del diez de octubre del año en curso, resulta acorde al procedimiento para la selección de los Vocales, toda vez que la fase de entrevista, comenzará el día trece del mismo mes y año, atento a lo establecido en la Base Octava de la Convocatoria de mérito.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30, inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba establecer como prorroga, hasta las diecinueve horas del día diez de octubre del año en curso, para la entrega de las constancias que avalen el cumplimiento de los requisitos previstos en las fracciones II y VI de la Base Tercera de la Convocatoria dirigida a los ciudadanos que aspiren a ocupar un cargo como Vocal Ejecutivo, de Organización Electoral o bien de Capacitación en las Juntas Distritales y Municipales, durante el Proceso Electoral 2014-2015.

SEGUNDO.- La entrega de los documentos probatorios, deberá realizarse en las oficinas que ocupa la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados.

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, provea lo necesario a fin de que se inserte un aviso de la prorroga aprobada por el Punto Primero del presente Acuerdo, en la página electrónica institucional, para

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/32/2014

Por el que se aprueba prorrogar el plazo para la entrega de las constancias que avalen el cumplimiento de los requisitos relativos a contar con residencia efectiva en el Estado de México y estar inscrito en el Registro Federal de Electores, por parte de los aspirantes a Vocales de las Juntas Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015



Instituto Electoral del Estado de México

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

que de esa forma se haga del conocimiento de los aspirantes a Vocales.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día doce de septiembre de dos mil catorce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO
GARCÍA**

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA
GENERAL**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/32/2014

Por el que se aprueba prorrogar el plazo para la entrega de las constancias que avalen el cumplimiento de los requisitos relativos a contar con residencia efectiva en el Estado de México y estar inscrito en el Registro Federal de Electores, por parte de los aspirantes a Vocales de las Juntas Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015

Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015

Página 6 de 6